

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE PALENCIA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACION JUVENIL EN EL AÑO 2023.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Palencia, publicado en Boletín oficial de la Provincia de 11 de agosto de 2006.

Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

B) Créditos presupuestarios

De acuerdo con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la presente convocatoria está dotada con una cuantía de 15.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/6/23103/48902.

C) Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones convocadas tienen por objeto la promoción de la participación y del asociacionismo juvenil mediante el apoyo económico a los gastos desembolsados por la entidad. Las solicitudes de subvención en los programas comprendidos en la presente convocatoria, se atenderán a las siguientes condiciones:

- 1) Los programas y proyectos se desarrollarán en el municipio de Palencia. Con carácter excepcional, se aceptarán propuestas que se desarrollen fuera de Palencia, siempre que afecten mayoritariamente a vecinos de Palencia, y su objeto sustantivo no constituya una intervención en el territorio o en el medio natural, sino una actuación de naturaleza educativa, recreativa y convivencial.
- 2) Las propuestas presentadas desarrollarán prioritariamente su actividad en el ámbito de la competencia municipal en las materias objeto de Convocatoria, supliendo, complementando o cooperando con la acción municipal.
- 3) El otorgamiento de subvención al amparo de la presente convocatoria implicará directamente la autorización de uso de instalaciones municipales específicamente orientadas a la población infantil y juvenil, siempre que así se solicite por las entidades subvencionadas para el desarrollo de los programas

objeto de subvención, siempre que las instalaciones y los medios disponibles se adecuen a la programación a desarrollar.

4) Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar un único programa o proyecto a la presente convocatoria.

D) Se subvencionarán prioritariamente:

Se subvencionarán prioritariamente los proyectos relacionados con las siguientes áreas de actuación:

- Programas de actividades vinculados con el tiempo libre educativo, animación sociocultural o educación no formal.
- Programas o proyectos dirigidos a favor de la infancia, incorporando de manera activa a los niños/as y adolescentes como personas de derechos de ciudadanía.
- Programas o proyectos que desarrollen sus actuaciones en el Centro de Información Juvenil Municipal.
- Programas o proyectos que promuevan la prevención de la violencia en población infanto-juvenil.

Estos proyectos deberán fomentar valores de solidaridad, tolerancia, participación, compromiso, hábitos de vida saludable e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Será requisito imprescindible que el programa para el que se solicita subvención se corresponda con la naturaleza y objetivos estatutarios de la entidad solicitante.

E) Procedimiento de concesión:

Régimen de Concurrencia competitiva.

F) Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones las Asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, cuyo ámbito territorial sea el municipio de Palencia.

Para participar en la convocatoria será preciso haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Exclusiones:

- Quedan excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.
- Asimismo quedan excluidas las que sean beneficiarias de subvenciones nominativas instrumentadas en Convenios de colaboración o Subvenciones directas con el Ayuntamiento de Palencia para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad, que se dirijan a los mismos objetivos.
- Se excluyen de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro. Igualmente, se excluyen aquellas que no desarrollen actividades en el ámbito juvenil.

Obligaciones:

- Las entidades subvencionadas se obligan a hacer explícito el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Servicios Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados. Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.
- Las entidades subvencionadas facilitarán la colaboración con los programas municipales, informando en la Sección de Juventud, Infancia, Familia, Mujer con suficiente antelación sobre la realización de, al menos, las actividades más significativas del programa subvencionado, de modo que pueda acreditarse su efectiva realización.
- Se notificará, asimismo, el calendario de la ejecución del programa o sus modificaciones, si existieran, cuando éste se hubiera incluido en la documentación de la solicitud.
- Las entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción, anulación o reposición de la cantidad subvencionada, si se comprobase la desviación de la subvención a finalidades completamente ajenas a las acordadas.

G) Órgano competente para la instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de la presente Convocatoria corresponden a la Concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Palencia.

La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local, previamente será informada la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Juventud, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

H) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en el modelo de solicitud adjunto (Anexos) y en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el B.O.P.

Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

El formato de la solicitud se ajustará al modelo normalizado que se recoge en los anexos de la presente convocatoria.

I) Plazo de resolución y notificación.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Transcurrido dicho plazo las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa se entenderán desestimadas.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las entidades solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 5 meses a computar desde el día siguiente a la resolución

de la convocatoria para que la misma sea aceptada por la entidad beneficiaria, utilizando para ello el modelo que se recoge en el Anexo III.

J) Documentación y solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo que se establece en la solicitud, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia de forma electrónica, según lo dispuesto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se adaptará al modelo adjunto a esta convocatoria, que se podrá recoger en la sede de la Concejalía de Juventud, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia, o bien en la página <https://www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Programa o Proyecto (memoria explicativa de la actuación y de la entidad).
- Presupuesto del programa para el que se solicita la subvención.
- Declaraciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, conforme al Anexo I.
- Datos de la Entidad solicitante, según modelo que se adjunta en Anexo II.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la representación que ostenta el solicitante Anexo IV.
- En caso que el importe de la subvención solicitada sea superior a 3.000,00 euros habrá de presentarse autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Palencia para recabar, directamente y/o por medios telemáticos, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de carácter tributario, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia. Además, deberá presentarse Certificado acreditativo de esta al corriente de la Seguridad Social.
- En caso de solicitudes por importe inferior a 3.000,00 €, declaración jurada responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de registro de número de socios de la asociación firmado por presidente y secretario de la misma.

Se podrá añadir cuanta información se juzgue oportuna para documentar los antecedentes del proyecto y acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración.

En la instancia de solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la persona que presenta la solicitud y de la entidad a la que representa y en cuyo nombre la formula, acreditando esta representación con el correspondiente certificado del secretario de la entidad.
- Nº de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, así como el CIF de la entidad.
- Denominación del proyecto se que presenta, junto con la cantidad solicitada.

K) La resolución pone fin a la vía administrativa: Si.

L) Criterios de valoración:

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía global del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos que a continuación se detallan:

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes. (Máximo 40 puntos):

- a) **Implantación y antigüedad.** (Hasta 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en la ciudad de Palencia de las actuaciones y programas realizados por la entidad. Asimismo, se valorará que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) **Número de socios.** (Hasta 4 puntos): Se valorará que la asociación cuente con un número superior a 20 socios registrado en el año en curso.
- c) **Especialización y estructura adecuada.** (Hasta 5 puntos): Que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirige el programa que se solicita. Asimismo, se valorará que la estructura de la Entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en el programa presentado.
- d) **Presupuesto y financiación.** (Hasta 4 puntos): Se valorará la proporción de cofinanciación propia de los proyectos presentados, en relación con el presupuesto total de la entidad para el presente ejercicio.
- e) **Participación social y voluntariado.** (Hasta 4 puntos): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en los proyectos que se presenten.
- f) **Participación en el mes de la infancia.** (Hasta 10 puntos): Presentando obligatoriamente la memoria de todas esas actividades.
- g) **Implicación en las acciones que desde las Concejalía de Infancia y Juventud hayan requerido su participación** durante el último año. (Máximo 10 puntos):
 - Implicación mediante diversas actividades en el 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer” y 25 de noviembre “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” (Hasta 5 puntos).
 - Otras actividades. (Hasta 5 puntos).

2. Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (Máximo 60 puntos):

- a) **Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos.** (Hasta 30 puntos). Se valorará la consistencia interna de los programas, que el programa contenga un análisis de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas.
- b) **Viabilidad del programa o proyecto presentado:** (Hasta 20 puntos). Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Se valorará también la pluralidad de fuentes de financiación con que cuente el proyecto.
- c) **Destinatarios de la actuación:** (Hasta 10 puntos). Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población objetivo, afectada por determinadas

circunstancias a la que pretenda llegar. La proyección externa de los programas y su capacidad para generar nuevas propuestas de asociacionismo o la expansión y el fortalecimiento de las existentes.

De acuerdo a estos criterios, se realizará una propuesta técnica en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y fundamentándose en ésta se fijará la correspondiente subvención.

Las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantía económica de la subvención de forma proporcional al número de puntos obtenidos. Los proyectos cuya puntuación no superen los 20 puntos, serán desestimados por puntuación insuficiente. Las cuantías a conceder no podrán ser superiores a la cantidad solicitada ni al coste total del programa para el que se solicita la subvención.

M) Publicación.

El extracto de la convocatoria se publicará en el BOP cuyo texto integro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, junto con la resolución de la misma y en la Web del Ayuntamiento de Palencia. www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

N) Pago y justificación.

Los programas subvencionados deberán ejecutarse en su totalidad dentro del ejercicio del año 2023.

Para justificación de la subvención concedidas se estará a lo dispuesto en la base 27 de la ejecución del presupuesto municipal, así como en la ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y, en general, en las demás disposiciones legales que regulan esta materia.

La subvención concedida se hará efectiva una vez justificada la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue concedida. Los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento, una vez finalizados los programas o proyectos subvencionados, la siguiente documentación:

- a) Memoria del programa o proyecto.
- b) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, si se da tal circunstancia, o, en su defecto, declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.
- c) Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
- d) Relación detallada de las facturas y/o gastos efectuados.
- e) Documentos originales que justifiquen el gasto realizado por el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- f) Documentos que acrediten haberse efectuado el pago de los gastos efectuados.

Según el artículo 27 (Aportaciones, ayudas y subvenciones) del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio 2023, recoge la obligación que **“para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, estos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.”**

La anterior documentación, una vez recibida por el departamento correspondiente y constatada su correspondencia con el programa presentado, se remitirá a la Intervención Municipal si el informe fuese favorable. El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, finaliza el día 31 de Octubre de 2023.

Se anticipará el 100% de la subvención concedida previa resolución de la convocatoria e informe favorable de la Sección de Juventud.

Será de aplicación en relación con la justificación y reintegro, en su caso, de la subvención a que se refiere la presente Convocatoria, lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y, en general, en las demás disposiciones legales que regulan esta materia. Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, ya sean públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido. El presupuesto presentado no se tendrá en cuenta a efectos de justificación.

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como en el supuesto de que hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello. Del mismo modo, estarán obligados a reintegrar las cantidades no justificadas.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio, devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Será posible renunciar a la subvención concedida, mediante escrito motivado.

Para participar en la Convocatoria será preciso haber justificado suficientemente, en su caso, las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

M) Protección de Datos Personales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia, como responsable del tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud de ayudas para la realización de programas y actividades en materia de juventud en 2022. Los beneficiarios de la subvención serán los únicos responsables de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 a) el consentimiento de la persona afectada, en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación lo dispuesto en los criterios conservación documental del Ayuntamiento, atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 – 34001 (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrán obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPD) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es